

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 4.- EXP. 8146/2019 CONVOCATORIA PLAN MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA AÑO 2019.

Toma la palabra el Sr. López García , comentando la convocatoria subvenciones plan municipal de adecuación de viviendas en el municipio de Priego de Córdoba, 2019, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PLAN MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, 2019.

Artículo 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de las subvenciones previstas en el Plan Municipal de Adecuación de Vivienda en Priego de Córdoba año 2019 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ampara en las Bases Generales que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (en adelante BGS), aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal el 28 de marzo de 2005 y que se encuentran publicadas en el BOP nº 110 de 23/06/2005..

Estas ayudas están destinadas a subvencionar la realización de actuaciones de rehabilitación, que consisten en la ejecución de obras y trabajos de conservación y mantenimiento en viviendas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tenga uso residencial.
- b) Que constituya el domicilio habitual de las personas moradoras.
- c) Que presenten problemas en la seguridad, habitabilidad, y/o salubridad que justifiquen su inclusión en el programa.

1.2.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables las actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas, a nivel de la seguridad, la habitabilidad, la salubridad y el ornato, mediante intervenciones de conservación, mantenimiento, la mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios, así como a la realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad, en los edificios de tipología residencial.

Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación y mantenimiento, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

- a) Obras básicas de grifería y sanitarios, tales como sustitución o instalación de lavabo, bañera, bidé. plato de ducha, fregadero incluido griferías, instalación de calentador de gas de 10 litros, o eléctrico de 50 o 100 litros, cambio de grifería de aparato sanitario o fregadero.



b) Obras básicas de fontanería y electricidad: tales como instalación de agua fría y caliente en baño, cambio de red general de desagües en baño, instalación de agua fría y caliente en cocina, cambio de red general de desagües en cocina, como cambio de instalación eléctrica así como pequeñas reparaciones en materia de electricidad.

c) Obras básicas para garantizar la seguridad, salubridad y ornato del edificio: tales como adecentamiento y/o reparación de revestimientos de fachadas de edificios incluido pinturas, reparación de aleros de cubiertas, limpieza y repasos de cubierta con sustitución mínima de material de cubrición, impermeabilización de puntos de entrada de humedad, colocación de canales y bajantes de cubierta, sustitución de cargaderos, refuerzo de pilares y reparación y cocido de grietas, cambio de carpinterías exteriores e interiores.

d) Pago del impuesto y de la tasa municipal por licencia de obras.

1.3.- Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables.

a) Las actuaciones deberán ajustarse al proyecto técnico, la memoria técnica valorada o en su caso presupuesto descriptivos de las obras a realizar. Dicha documentación deberá contener todas las especificaciones que justifiquen la rehabilitación del edificio, así como un resumen valorado de las partidas a ejecutar en capítulos, siguiendo el esquema previsto en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I.

b) Todas las actuaciones que así lo requieran, deberán contar con la licencia municipal o, en su caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas.

c) Las actuaciones de rehabilitación no podrán estar iniciadas previamente a la concesión de la ayuda correspondiente.

d) El plazo máximo de ejecución de las obras será de 3 meses a partir de la concesión de la correspondiente licencia de obras.

e) Las actuaciones subvencionables podrán incluir, a efectos de la determinación del coste total de las obras, los honorarios de los profesionales que intervengan, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. En el coste total de las obras se incluirá los conceptos de ejecución material de la obra, el beneficio industrial y los gastos generales sin incluir los gastos derivados de impuestos, tasas o tributos.

f) El coste subvencionable de las obras, incluyendo los gastos señalados en el apartado anterior, no podrán superar los costes medios del mercado que correspondan a tales actuaciones, los cuales se determinarán de conformidad con lo recogido al respecto en las ordenanzas fiscales que regulan el Impuesto de Construcciones y Obras.

Artículo 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES.

2.1. Crédito Presupuestario.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 600 152,00 780.01 PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA, por un importe total máximo de 14.000€.

2.2 Importe máximo de las subvenciones.

La cuantía máxima de cada una de las ayudas se determinará en función del coste máximo subvencionable de la actuación prevista en el edificio o edificios, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables, en los términos previstos en el artículo 1. En el caso de contener actuaciones de más de uno de los tipos indicados, el presupuesto deberá desglosarse para cada una de ellas.

Código seguro de verificación (CSV):

85B0 486E 8687 F466 2199



85B0486E8687F4662199

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/5/2019

VºBº de El Alcalde MARMOL SERVIAN JOSE MANUEL el 15/5/2019

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por vivienda no podrá superar los siguientes importes:

Linea A) Obras básicas de grifería y sanitarios: importe máximo a subvencionar, 500 euros.

Linea B) Obras básicas de fontanería y electricidad: importe máximo a subvencionar, 800 euros.

Linea C) Obras básicas para garantizar la seguridad, salubridad y ornado del edificio y/o vivienda: importe máximo a subvencionar, 2000 €

Artículo 3. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN REVESTIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS.

3.1.- Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas, las personas tanto propietarias o arrendatarias, en su caso, de las viviendas, siempre que constituya su residencia habitual y siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen 2,5 veces el IPREM.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el marco normativo para obtención de subvenciones (artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y Base Segunda de las BGS del Ayuntamiento de Priego).

3.2.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella se establezcan.

b) Justificar la ejecución con las facturas y documentos bancarios de pago en las que se identifiquen las personas beneficiarias

c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que los servicios técnicos municipales consideren pertinentes a lo largo del proceso de ejecución.

d) Facilitar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

Asimismo, se habrá de estar a lo determinado en los artículos 2 y 5 de las BGS, en cuanto a la regulación de los requisitos y condiciones que deberán revestir los posibles beneficiarios para solicitar la correspondiente subvención, así como la forma de acreditarlos.

Artículo 4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

4.1 Órgano instructor.

El órgano instructor del presente procedimiento es el/la Asesora Jurídica de la Oficina de la Defensa de la Vivienda, a quien corresponderá la comprobación de los requisitos necesarios exigidos en el art. 4 de la presente convocatoria y la recabación de cuanta documentación e informes pudiera ser necesarios para proceder a la valoración de las solicitudes, así como a elevar propuesta de resolución provisional al órgano concedente una vez se obtenga la valoración definitiva por parte de la Comisión de Valoración.

4.2 Comisión de valoración.

La valoración de solicitudes será realizada por la Comisión de Valoración que

Código seguro de verificación (CSV):

85B0 486E 8687 F466 2199



85B0486E8687F4662199

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/5/2019

VºBº de El Alcalde MARMOL SERVIAN JOSE MANUEL el 15/5/2019

adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y que estará integrada por :

- El/La Concejala Delegado de Vivienda que actuará como Presidente/a
- Un representante de cada uno de los grupos municipales
- Un/a Arquitecto Municipal del Área de urbanismo, que actuará con voz pero sin voto.
- La Asesora Jurídica del Área de Bienestar Social, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz y sin voto,
- Una Trabajadora Social del Área de Bienestar Social, con voz y sin voto.

4.3 Órgano competente para dictar la resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de las presentes ayudas de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3869/2017 de 11 de mayo es la Presidenta del Área de Economía; Hacienda y Desarrollo Socioeconomico,

Artículo 5. SOLICITUDES.

5.1.-Solicitudes.

La solicitud de concesión se realizará mediante la presentación del modelo de solicitud disponible en la Oficina de Información del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como en la pág. web www.priegodecordoba.es, debidamente cumplimentada, a la que se adjuntará la documentación que en el mismo se indica.

Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales, siempre que estén debidamente compulsadas.

5.2.- Documentación complementaria.

Junto con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Para el caso de la persona física, propietaria única del edificio, deberá adjuntar la copia de su DNI, para el supuesto de no haber autorizado su consulta.
- b) En su caso, acreditación de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona propietaria única del edificio.
- c) Reportaje fotográfico que muestre la fachada de la vivienda objeto de la solicitud, así como las zonas o elementos a rehabilitar.
- d) Solicitud de abono anticipado parcial de la subvención, acreditando que no se puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de fondos públicos, que no podrá ser superior al 75% de la ayuda total que se solicite, de conformidad con la Bases 6 de las BGS.
- e) Informe de la vida laboral o certificado del SAE donde se acredite el desempleo de larga duración.
- f) Certificado INSS, actualizado, donde conste si recibe una pensión no contributiva.
- g) Libro de familia y en su caso título de familia numerosa.
- h) Cualquier otro que se considere necesario para acreditar las circunstancias previstas en el art. 7.1.b)

5.3.- Consentimientos y autorizaciones.

Las solicitudes deberán aportar los documentos y los datos exigidos en esta convocatoria, salvo que ya estuvieran en poder de la Administración. En los supuestos de imposibilidad de obtener algún documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona solicitante su aportación.

La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para obtener las certificaciones que se deban emitir. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones exigidas para la obtención de la subvención.

Artículo 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la respectiva

Código seguro de verificación (CSV):

85B0 486E 8687 F466 2199



85B0486E8687F4662199

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/5/2019

VºBº de El Alcalde MARMOL SERVIAN JOSE MANUEL el 15/5/2019

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al modelo de solicitud que está a su disposición en la Oficina de Información del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y/o en la Web www.priegodecordoba.es, así como la documentación que se contiene en la misma, y en su caso la contenida en el art. 5 de la OGS, en el Registro de Documentos del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes no reúnen alguno de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa la correspondiente resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la persona solicitante podrá ser requerida para que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona solicitante no podrá modificar su solicitud, aumentando el importe del coste de las actuaciones ni variando los tipos de actuaciones a realizar.

Artículo 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

7.1.- Criterios de evaluación.

Para la valoración de las solicitudes admitidas se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

a) Criterios relacionados con las finalidades de las obras conforme el siguiente orden preferencial:

a.1) Obras básicas para garantizar la seguridad, salubridad y ornato del edificio: tales como adecentamiento y/o reparación de revestimientos de fachadas de edificios incluido pinturas, reparación de aleros de cubiertas, limpieza y repasos de cubierta con sustitución mínima de material de cubrición, impermeabilización de puntos de entrada de humedad, colocación de canales y bajantes de cubierta, sustitución de cargaderos, refuerzo de pilares y reparación y cocido de grietas, cambio de carpintería de exteriores e interiores. (35 puntos)

a.2) Obras básicas de fontanería y electricidad: tales como instalación de agua fría y caliente en baño, cambio de red general de desagües en baño, instalación de agua fría y caliente en cocina, cambio de red general de desagües en cocina, como cambio de instalación eléctrica así como pequeñas reparaciones en materia de electricidad. (25 puntos)

a.3) Obras básicas de grifería y sanitarios, tales como sustitución o instalación de lavabo, bañera, bidé, plato de ducha, fregadero incluido griferías, instalación de calentador de gas de 10 litros, o eléctrico de 50 o 100 litros, cambio de grifería de aparato sanitario o fregadero. (15 puntos)

La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 35 % de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud. Para el supuesto se solicitará más de una línea, únicamente se valorará por la que tenga una puntuación mayor, en el presente apartado.

b) Los relacionados con las condiciones socioeconómicas de las personas solicitantes.:

b.1) Estar en situación acreditada de paro o desempleo de larga duración (12 meses). 5 puntos.

b.2) Unidades familiares con hijos menores de edad a su cargo. 5 puntos.

b.3) Personas receptoras de pensiones no contributivas. 5 puntos.

b.4) Familias numerosas. 5 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

85B0 486E 8687 F466 2199



85B0486E8687F4662199

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/5/2019

VºBº de El Alcalde MARMOL SERVIAN JOSE MANUEL el 15/5/2019

- b.5) Personas víctimas de violencia de género. 5 puntos.
- b.6) Que algún miembro de la unidad familiar tenga discapacidad/dependencia o incapacidad permanente. 5 puntos
- b.) Tener la consideración por los Servicios Sociales Municipales de pertenecer a una Unidad Familiar en situación y/o riesgos de exclusión social, circunstancias que se apreciará de oficio por la Administración. 15 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 45% de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud.

c) Los relacionados con no haber obtenido ayudas anteriores del Programa de Adecuación de Vivienda.

La puntuación máxima a alcanzar por la aplicación de estos criterios equivaldrá al 20 % de la puntuación total máxima posible de alcanzar por una solicitud.

8.2.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento se iniciará de oficio, en régimen de concurrencia competitiva, regulado conforme a estas bases y convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de deficiencias, en su caso, el órgano instructor remitirá el expediente al servicio técnico del Área de Urbanismo para la elaboración de un informe, en el que se definirá la tipología de las actuaciones requeridas, la aptitud de la solución técnica aplicable, del plazo máximo de ejecución y del presupuesto de la actuación solicitada. Para la elaboración de dicho informe los Servicios Técnicos podrán efectuar visita previa a la edificación objeto de la solicitud.

Se emitirá el correspondiente informe técnico indicando la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

La comisión de valoración, teniendo en cuenta los recursos económicos disponibles y el referido informe técnico, elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplen los requisitos y la subvención que le corresponde.

La comisión de valoración elevará la propuesta de la resolución de concesión de la subvención, al órgano competente que resolverá conforme a derecho proceda, luego de la preceptiva fiscalización del gasto.

Artículo 9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución de concesión indicará la finalidad y el presupuesto de las obras, el coste subvencionable, la fecha de finalización de las obras así como las condiciones generales y particulares que se deben cumplir para poder percibir la subvención concedida. Asimismo, indicará la anualidad aprobada para el pago de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión será de un mes, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Finalizado el plazo máximo establecido sin que se dicte y notifique la resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

De conformidad con el art. 6 de OGS al proceder al abono anticipado parcial de la subvención, en la propia resolución de concesión se aprobará el pago del 75% de la ayuda, al quedar acreditado que no se puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos.

Artículo 10. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

85B0 486E 8687 F466 2199



85B0486E8687F4662199

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/5/2019

VºBº de El Alcalde MARMOL SERVIAN JOSE MANUEL el 15/5/2019

Una vez recaída la resolución de concesión, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. La persona beneficiaria comunicará la finalización de las obras en un plazo máximo de 10 días, a contar desde su finalización o desde el plazo máximo otorgado para la terminación de las obras fijado en la resolución de concesión de la subvención.

11.2. Se deberá de aportar:

- a) Fotografías que muestren las obras realizadas.
- b) Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas.
- c) Facturas emitidas por los proveedores donde se refleje de manera desglosada su importe y su descripción, así como los documentos de pago de las mismas (a excepción de lo establecido en el art. 12 de las presentes bases). Todas las facturas que sirvan de justificante de la presente subvención deberán expedirse a nombre del beneficiario de la misma y con los requisitos establecidos en la Base 15 de las BGS.
- d) En caso de obras mayores el correspondiente Certificado Final de Obra suscrito por técnico y visado por el Colegio Profesional, así como cualquier otra autorización preceptiva. En el caso de obras menores, declaración responsable del constructor de la obra en el que se haga constar el importe ejecutado.

11.3. Transcurrido el plazo indicado, sin que la persona beneficiaria presente la documentación justificativa, el órgano instructor le requerirá para que la presente en un plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

11.4. A la vista de la documentación presentada, los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo, emitirá informe en el que se verifique que las obras ejecutadas se ajustan a lo previsto en la subvención concedida o que las modificaciones realizadas por causa justificada no afectan al importe de la misma. A tal efecto, se podrá requerir la presentación de documentación complementaria, para comprobar la adecuada justificación de la subvención o la realización de las obras conforme a lo previsto en la resolución de concesión.

11.5. Los beneficiarios quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Priego la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad en el momento en sean concededores de tal concesión, debiendo indicar cual es el órgano concedente y el importe de la misma.

Artículo 12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se efectuará un primer pago anticipado de la subvención consistente en el 75% de la misma. Ejecutada la obra, previa justificación de la subvención, se abonará el 25% restante.

Tanto en un caso como en otro cabe la cesión del derecho de cobro. En este caso el cedente y el cesionario deberán acudir a la Tesorería Municipal donde se le facilitará el documento correspondiente para la formalización de dicha cesión que deberá ser suscrita por ambas partes.

En los supuestos en los que medie cesión del derecho de cobro por parte del beneficiario a favor del constructor, no será necesaria para la justificación de la subvención la presentación de los documentos bancarios de pago.

Las subvenciones se aminorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de la concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto.

Artículo 13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Si la persona beneficiaria incumple cualquiera de los requisitos y obligaciones

Código seguro de verificación (CSV):

85B0 486E 8687 F466 2199



85B0486E8687F4662199

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/5/2019

VºBº de El Alcalde MARMOL SERVIAN JOSE MANUEL el 15/5/2019

establecidas en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, podrán anularse los beneficios concedidos con la obligación del reintegro de la subvención, en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

Artículo 14. INFRACCIONES Y SANCIONES

A las personas beneficiarias de las ayudas reguladas les serán de aplicación sanciones e infracciones que se corresponderán con la pérdida de la subvención al incumplir las bases de la convocatoria.

Artículo 15. INCOMPATIBILIDAD.

Las subvenciones de este programa son compatibles con cualquier otra ayuda pública, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación concreta.

Artículo 16. PUBLICIDAD.

La persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y la publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como de las posibles sanciones que se le puedan imponer.

La relación de las personas beneficiarias y el importe de las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y de su publicación.

Artículo 17. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se actuará de conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 18. OTRAS CONSIDERACIONES.

La totalidad de las subvenciones concedidas por régimen de concurrencia competitiva se publicará en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacional de subvenciones (en adelante BDNS) independientemente del importe concedido.

Para lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (BGS).

SOLICITUD DE AYUDA PARA ADECUACIÓN DE VIVIENDA 2019

D./D^a con D.N.I.
nº domiciliado/a en c/.....
nº de esta localidad, de años de edad y
profesión Teléfono fijo: Teléfono
móvil:.....

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria de Ayudas del Plan Municipal de adecuación de vivienda para 2019", convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

SOLICITA

Ser admitido a la misma, para lo cual se adjunta la documentación requerida.

1.- DATOS DE LA VIVIENDA A REHABILITAR:

Código seguro de verificación (CSV):

85B0 486E 8687 F466 2199



85B0486E8687F4662199

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/5/2019

VºBº de El Alcalde MARMOL SERVIAN JOSE MANUEL el 15/5/2019

UBICACIÓN DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA SOLICITUD (Plaza/Avda./Calle y número)

2.- PERSONAS QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA

APellidos y nombre de personas que residen en la vivienda	NIF

3.- FINALIDAD DE LAS OBRAS SOBRE LA VIVIENDA

- OBRAS BÁSICAS DE GRIFERÍA Y SANITARIOS
- OBRAS BÁSICAS DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD
- OBRAS BÁSICAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO DEL EDIFICIO Y/O VIVIENDA.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ACTÚA EN NOMBRE DEL PROPIETARIO/A DE LA VIVIENDA.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA (escrituras, registro de la propiedad, etc).
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA POSESIÓN DE LA VIVIENDA (contrato de arrendamiento).
- FOTOGRAFÍAS ACTUALIZADAS DE LA FACHADA O ZONA O ELEMENTOS A REHABILITAR.
- PRESUPUESTO DESCRIPTIVO DETALLADO DE LAS OBRAS A REALIZAR
- PROYECTO TÉCNICO/ MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE LA OBRA A REALIZAR.
- CERTIFICADO SEPE (INEM), ACTUALIZADO DONDE SE ACREDITE EL COBRO O NO DE PRESTACIONES O SUBSIDIOS POR DESEMPLEO.
- CERTIFICADO INSS, ACTUALIZADO DONDE CONSTE SI RECIBE O NO PENSIÓN Y LA CUANTÍA DE LA MISMA.
- CERTIFICADO SAE DE SITUACIÓN DE DESEMPLEO.
- OTROS.

Código seguro de verificación (CSV):  85B0486E8687F4662199

85B0 486E 8687 F466 2199

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/5/2019

VºBº de El Alcalde MARMOL SERVIAN JOSE MANUEL el 15/5/2019

5.- DECLARACIONES RESPONSABLES. Marque si procede.

EL/LA INTERESADO/A DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

EL/LA INTERESADO/A DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO/A, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

6.- AUTORIZACIONES

EL/LA INTERESADO AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA RECABAR INFORMACIÓN EXISTENTE EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

7.- ABONO ANTICIPADO

SE SOLICITA DE CONFORMIDAD CON EL ART.6 de OGS EL ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD SIN LA ENTREGA PREVIA DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

El/la abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que acompaña a la misma.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

EL/LA SOLICITANTE,

FDO. _____

Consta la retención del crédito adecuado y suficiente emitido por la Intervención Municipal por importe de 14.000 euros con cargo a la partida 600 15200 78001 "Plan municipal de accesibilidad y adecuación de viviendas"

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria subvenciones plan municipal de adecuación de viviendas en el municipio de Priego de Córdoba, 2019, anteriormente transcrita y que se dan por reproducidas en el presente.

SEGUNDO.- Publicar en BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación y en su caso en Tablón de Edictos y en los diarios oficiales que procedan e iniciar el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma

Código seguro de verificación (CSV):

85B0 486E 8687 F466 2199



85B0486E8687F4662199

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/5/2019

VºBº de El Alcalde MARMOL SERVIAN JOSE MANUEL el 15/5/2019

o convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO-Comuníquese el presente acuerdo a la Asesora Jurídica, redactora de las citada convocatoria, D^a Clara Cabeza Zurita a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido acuerdo.

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

Vº. Bº.
EL ALCALDE



Código seguro de verificación (CSV):

85B0 486E 8687 F466 2199



85B0486E8687F4662199

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/5/2019

VºBº de El Alcalde MARMOL SERVIAN JOSE MANUEL el 15/5/2019